

EXPTE N°: VI-01072-F-2026

CARATULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA

Viedma, a los 12 días del mes de agosto del año 2026

I.- Tiénese presente lo expuesto, más el nuevo hecho denunciado por la por la Sra.
'[DENUNCIANTE_1]'.-

II.- Atento a las constancias de autos y lo peticionado por la parte en el escrito de
fecha 11/08/2026, a fin de garantizar el debido resguardo de la denunciante, en el marco
del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

I.- PRORROGAR las medidas dispuestas en autos en fecha 11/06/2026, las que
continuarán vigentes hasta el día 12/11/2026 (art. 150 inc. a) del CPF) haciéndole saber
al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que en caso de incumplimiento de las
medidas dispuestas y vigentes, cometerá el delito de desobediencia judicial y se
remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno y/o podrán adoptarse otras medidas
que resulten razonables para asegurar su cumplimiento (arts. 154 y 153 del CPF).-

Para mayor ilustración, a continuación se transcriben las medidas que se
prorrogan:

"Viedma 06 de junio de 2026...RESUELVO: 1.- **EXCLUIR a**
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] DNI N°:
[DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] de la vivienda ubicada en
[DIRECCION_DENUNCIANTE_1], debiendo constatarse previamente por intermedio
de personal policial de la Provincia de Río Negro si el nombrado está en ese domicilio y
en su caso, proceder a notificarlo y a cumplir con la medida dispuesta, pudiendo hacer
uso de la fuerza pública con los recaudos pertinentes, sólo en caso de ser necesario.
Deberá permanecer en la vivienda la persona denunciante con la participación de
personal del SAT. Una vez **efectuada la exclusión el Sr.**
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] no podrá ingresar a la vivienda, ni tomar
contacto con LA SEÑORA [DENUNCIANTE_1], ni acercarse a una distancia
inferior a los 300 metros en cualquier lugar en que se encuentre, sea en su domicilio
habitual, en la vía pública, lugar de trabajo, etc. **Tampoco podrá ejercer ningún tipo**

de violencia en su contra, en forma directo o indirecta, golpear, insultar, amenazar, producir incidentes, realizar actos molestos, de hostigamiento, de acoso, perturbadores y/o efectuar reclamos personales, por ningún medio, ni en forma personal, ni por teléfono, mensajes de texto, facebook, whatsapp. otras redes sociales o cualquier medio de comunicación o a través de terceros. "

II.- Notifíquese a las partes por intermedio de la Policía de Río Negro (comisaría según jurisdicción) haciéndole saber que, una vez cumplida la notificación, deberá acompañar las cédulas diligenciadas a esta Unidad Procesal N° 11. Remítase por OTIF.-

**PAULA FREDES
JUEZA**